

## PENSIÓN CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN: SITUACIÓN EN 2024

Actualmente se exigen unas condiciones o requisitos más estrictos tanto en lo que se refiere a la edad ordinaria de jubilación como en lo relativo a la forma de cálculo de la base reguladora de la pensión y del porcentaje aplicable a la misma, quedando como sigue:

-Edad ordinaria de jubilación: A los 67 años o a los 65 años cuando se acrediten 38 y 6 meses de cotización. Con anterioridad la edad ordinaria de jubilación estaba fijada en los 65 años.

-Base reguladora: Debe tomarse en consideración las bases de cotización de los 25 años inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante. Antes de la reforma la base reguladora de la pensión se calculaba a partir de las bases de cotización de los 15 años anteriores al hecho causante.

-Porcentaje aplicable a la base reguladora: Para lucrar el 100% de la base reguladora de la pensión será necesario acreditar 37 años de cotización. Con anterioridad, ese porcentaje se alcanzaba teniendo 35 años cotizados.

Tras la profunda reforma de la pensión de jubilación llevada a cabo hace unos años, su aplicación real no fue inmediata, ya que se preveía un sistema gradual de aplicación durante los años posteriores, de forma que, **para el presente ejercicio 2024** la edad ordinaria de jubilación y la fórmula de cálculo de la pensión serán las siguientes:



[bufediar@diazarias.com](mailto:bufediar@diazarias.com)

**Edad ordinaria de jubilación:** Se establece con carácter general en los 66 años y 6 meses, si bien dicha edad será la de 65 años cuando los interesados acrediten 38 años cotizados.

**Base reguladora\*:** Desde el año 2022 debe calcularse a partir de las bases de cotización de los 25 años inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.

*(\*) Téngase en cuenta que partir del 1 de enero de 2026, como consecuencia de la modificación del Art. 209.1 de la LGSS por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, la fórmula de cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación pasará a ser otra distinta.*

**Porcentaje aplicable a la base reguladora:** Para tener derecho al 100% de la base reguladora de la pensión, será necesario acreditar 36 años y 6 meses cotizados. Para quienes no alcancen ese periodo de cotización, el porcentaje aplicable será el resultado de sumar los siguientes porcentajes parciales:

<b>Periodo cotizado</b>	<b>Coeficiente x mes</b>	<b>Máximo meses</b>	<b>Máximo porcentaje</b>
Primeros 15 años	--	180 meses	50,00%
Siguientes 4 años y un mes	0,21% x mes	49 meses adicionales	10,29%
Siguientes 17 años y 5 meses	0,19% x mes	209 meses adicionales	39,71%

